RESOLUCIÓN RECTORAL No. 014 DE 2026
(Octubre 20 de 2026)

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS (ALUMNI), PRINCIPALES Y SUPLENTES, ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO Y ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CEIPA PARA EL PERÍODO 2027 – 2028

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 28 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 19 de abril de 2018 el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA expidió el Acuerdo No. 004 de 2018, por medio del cual adoptó la política de participación de la comunidad académica en los diferentes estamentos de la Institución y reglamentó la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados ante el Consejo Académico y ante la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo.
2. Que el artículo primero del citado Acuerdo declara obligatoria la participación democrática de toda la comunidad universitaria en las elecciones de sus representantes, y que su artículo quinto fija en dos (2) años el período de quienes resulten elegidos.
3. Que los actuales representantes, elegidos para el período 2024 – 2026 mediante el proceso convocado por la Resolución Rectoral No. 015 del 09 de octubre de 2024, culminan su período a partir de diciembre de 2026 y, para garantizar el funcionamiento de los cuerpos colegiados institucionales, se hace imperiosa la presente convocatoria.
4. Que corresponde a la presente resolución convocar el proceso y fijar su calendario, sin modificar las reglas sustanciales establecidas por el Consejo Directivo en el Acuerdo No. 004 de 2018, en particular las relativas a las calidades de los aspirantes, a la determinación de los principales y suplentes y a la resolución de los empates.

En virtud de lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria CEIPA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocatoria. Convocar a elecciones para Representante de los Docentes, Estudiantes y Egresados (Alumni), principales y suplentes, ante el Consejo Académico y ante la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la Institución, para el período 2027 – 2028, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2018 del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2°. Calendario. Aprobar el siguiente calendario para la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados señalada en el artículo anterior:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de Convocatoria, divulgación en página web, en medios institucionales e inscripción de candidatos	21 de octubre al 04 de noviembre de 2026
Publicación de aspirantes inscritos en página web y correo institucional, previa verificación de requisitos y calidades	05 de noviembre de 2026
Término para presentar reclamaciones contra la lista de aspirantes elegibles	06 y 07 de noviembre de 2026
Campañas de candidatos con apoyo de Comunicaciones	Del 08 de noviembre al 23 de noviembre de 2026
Votaciones virtuales	24 de noviembre de 2026 entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m.
Escrutinio Final	24 de noviembre de 2026 a las 8:00 p.m.
Publicación y divulgación de candidatos elegidos en página web y correo institucional	25 de noviembre de 2026
Término para presentar reclamaciones contra el escrutinio	25 y 26 de noviembre de 2026
Envío por correo electrónico de credencial a los candidatos elegidos por parte de la Secretaría General	27 de noviembre de 2026
Posesión de los representantes elegidos	Sesión inmediatamente siguiente del respectivo Consejo Académico y Consejo Directivo

ARTÍCULO 3°. Calidades y requisitos de los aspirantes. Los candidatos deberán cumplir las calidades y requisitos exigidos en el artículo del Acuerdo No. 004 de 2018 denominado «Calidades y requisitos de los aspirantes», según el estamento y el órgano al que aspiren. Para conocimiento de la comunidad universitaria, tales exigencias se reproducen a continuación, sin que su transcripción modifique ni sustituya el texto del Acuerdo:

Aspirantes a representante de los estudiantes: ser mayor de edad; ser estudiante activo de pregrado o posgrado; no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en los estatutos de la Institución; haber cursado como mínimo cinco (5) y máximo dieciséis (16) núcleos temáticos en pregrado, o mínimo cuatro (4) núcleos en posgrado; no haber sido sancionado académica, administrativa ni disciplinariamente durante su permanencia en la Institución; tener un promedio acumulado mínimo de cuatro cero cero (4.00); poseer vocación para contribuir al crecimiento de la comunidad CEIPA; y comprometerse con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones del respectivo organismo.

Aspirantes a representante de los egresados: ser mayor de edad; tener título de pregrado o posgrado otorgado por CEIPA; no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad estatutarias; no haber sido sancionado académica, administrativa ni disciplinariamente durante su permanencia en la Institución; haber tenido un promedio

acumulado mínimo de cuatro cero cero (4.00); poseer vocación para contribuir al crecimiento de la comunidad CEIPA; y comprometerse con disponibilidad de tiempo.

Aspirantes a representante de los docentes: tener una vinculación con la Institución no menor de dos (2) años como docente de planta; no tener registradas en la hoja de vida sanciones o llamados de atención por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo o del Manual de Convivencia, y contar con el visto bueno de su superior inmediato; identificarse con los valores y reglamentos institucionales; tener en promedio un desempeño en las evaluaciones académicas realizadas por sus estudiantes en el último año superior a cuatro con dos (4.2); y comprometerse con disponibilidad de tiempo.

Parágrafo. La verificación del cumplimiento de estas calidades se surtirá con anterioridad a la publicación de la lista de aspirantes elegibles y con soporte documental que reposará en la Secretaría General. Ninguna exclusión podrá fundarse en causales no previstas en el Acuerdo No. 004 de 2018 ni en los estatutos.

ARTÍCULO 4°. Designación de los representantes. Los representantes serán elegidos mediante votación personal, directa y secreta por los miembros de la comunidad universitaria, en su carácter de estudiante, egresado o docente, según corresponda.

Parágrafo. Para la elección de que trata la presente resolución se integrará un Comité de Garantías, designado por el Rector y el Secretario General de la Institución, que velará por el cumplimiento estricto del procedimiento aquí establecido, resolverá las reclamaciones previstas en el artículo 11° y designará el personal que apoyará el proceso de votación y los escrutinios.

ARTÍCULO 5°. Procedimiento para la inscripción. Los aspirantes deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Inscribirse de manera virtual, a título individual, por medio del formulario que se habilitará para tal fin, dentro de los términos señalados en el calendario. No habrá inscripción por planchas: cada aspirante se inscribe por sí mismo, por un solo estamento y para un solo órgano.
2. Indicar expresamente el estamento por el cual se postula y el órgano al que aspira.
3. La Coordinación de Registro y Control Académico verificará el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante estudiante; el área de Desarrollo Integral de la Comunidad, los de los aspirantes egresados; y la oficina de Gestión Humana, los de los aspirantes docentes.

Parágrafo. Si en un estamento se inscribe un único aspirante, la elección se surtirá igualmente y resultará elegido como principal si obtiene la mayoría de los votos válidos; en tal caso no habrá suplente. Si en un estamento no se inscribe aspirante alguno, o ninguno cumple los requisitos, el Rector podrá abrir una convocatoria complementaria para ese estamento, respetando las etapas previstas en esta resolución.

ARTÍCULO 6°. Publicación de aspirantes elegibles. Previa verificación del cumplimiento de requisitos, la Secretaría General dará a conocer la lista de los aspirantes elegibles, de acuerdo con el calendario establecido en esta resolución.

ARTÍCULO 7°. Derechos y características del sufragio.

a. El derecho a votar no es delegable ni puede ejercerse por representación.

b. Tienen derecho a votar todos los estudiantes activos, de pregrado y posgrado, en el período académico en el cual se realizan las votaciones, de acuerdo con la verificación de la Coordinación de Registro y Control Académico.

c. Tienen derecho a votar todos los egresados de pregrado o posgrado, de acuerdo con la verificación y el listado que aporte el área de Desarrollo Integral de la Comunidad.

d. Para la elección del representante de los docentes pueden votar quienes hayan estado vinculados a la Institución en el último año o se encuentren activos al momento de la elección, tanto de tiempo completo como de cátedra, de acuerdo con el listado suministrado por la oficina de Gestión Humana.

e. La elección se efectuará por votación virtual; el voto será personal, directo y secreto, y se emitirá una vez registrado en el sistema.

f. Cada elector sufragará por un (1) solo aspirante en cada estamento y órgano en que esté habilitado para votar.

g. Al momento de votar se verificará que estudiantes, egresados y docentes ostenten la calidad de tales.

ARTÍCULO 8°. Procedimiento para ejercer el derecho a votar. Por correo electrónico institucional se enviará a cada elector un formulario que contendrá la relación de los aspirantes elegibles que corresponda a su estamento.

Parágrafo. La Dirección de Tecnología y Entornos de Aprendizaje dispondrá lo necesario para que el sistema garantice la disociación entre la identificación del elector y el sentido de su voto, y expedirá certificación en tal sentido, la cual reposará en la Secretaría General junto con los demás documentos del proceso.

ARTÍCULO 9°. Validez del voto. Serán válidos los votos registrados en forma clara y precisa a favor de aspirantes que figuren en la lista de elegibles publicada conforme al artículo 6° de esta resolución.

ARTÍCULO 10°. Escrutinios finales. Los escrutinios se efectuarán una vez vencida la hora fijada para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados, quienes procederán así:

1. El formulario se bloqueará automáticamente a la hora fijada para el cierre de la votación.
2. La Dirección de Tecnología y Entornos de Aprendizaje presentará el reporte de las votaciones a la Secretaría General, al Comité de Garantías y a los jurados, en reunión virtual.
3. Los jurados verificarán el reporte y determinarán los resultados por estamento y por órgano.
4. Se levantará el acta correspondiente, la cual será leída y aprobada en sesión virtual, de la que quedará evidencia con su grabación. El acta contendrá: el número de votantes; el número de votos a favor de cada aspirante, expresado en letras y números; las observaciones pertinentes; y los nombres completos y la aceptación a viva voz por parte de los jurados.

PARÁGRAFO 1. La lista general de votantes, las actas de instalación, cierre y escrutinios, así como las grabaciones de las sesiones que requiera el proceso, se dejarán a disposición de la Secretaría General, donde permanecerán.

PARÁGRAFO 2. La Dirección de Tecnología y Entornos de Aprendizaje certificará la hora de inicio y de finalización de la votación, con los datos que emita el sistema.

ARTÍCULO 11°. Reclamaciones. Contra la lista de aspirantes elegibles y contra el resultado del escrutinio procederá reclamación ante el Comité de Garantías, que deberá presentarse por escrito, al correo institucional que se disponga para el efecto, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva publicación, conforme al calendario del artículo 2°. El Comité de Garantías resolverá mediante decisión motivada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término, decisión que se comunicará al reclamante y se incorporará al expediente del proceso.

ARTÍCULO 12°. Determinación de principales y suplentes. De conformidad con el Acuerdo No. 004 de 2018 relativo a los escrutinios, serán elegidos representantes principales de los estudiantes, egresados y docentes quienes obtengan el mayor número de votos, y serán elegidos como suplentes quienes ocupen el segundo lugar de acuerdo con los votos registrados.

Parágrafo. En caso de empate en cualquier estamento, el Consejo Académico dirimirá escuchando a los candidatos que obtuvieron el mismo número de votos, quienes deberán presentar sus argumentos y propuestas de representación. Quien en dicha disputa no salga elegido como principal será definido como suplente.

ARTÍCULO 13°. Comunicación, credencial y posesión. Una vez en firme el resultado, la Secretaría General comunicará las designaciones a las personas elegidas; dicha comunicación servirá de credencial para efectos de la posesión ante la respectiva corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

PARÁGRAFO 1. Los representantes electos deberán tomar posesión ante la corporación respectiva en la sesión inmediatamente siguiente a las elecciones.

PARÁGRAFO 2. Si quien resultó elegido como principal no acepta, renuncia o pierde la calidad que lo hacía elegible antes de la posesión, asumirá quien fue elegido suplente, y la suplencia quedará vacante hasta la siguiente elección ordinaria. La pérdida del derecho a ser representante se regirá por el artículo sexto del Acuerdo No. 004 de 2018.

ARTÍCULO 14°. Jurados. El Comité de Garantías seleccionará los jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar la votación en la hora y el día señalados en esta resolución.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Elaborar y aprobar las actas.
4. Entregar las actas y los documentos que se utilicen en la votación.

ARTÍCULO 15°. Organización y dirección. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de esta resolución, dejando evidencia documental de su publicación en la página institucional y de su envío a los correos institucionales, con indicación de la fecha.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones y suplir los vacíos procedimentales, sin modificar las reglas sustanciales del Acuerdo No. 004 de 2018.

Parágrafo. El área de Comunicaciones garantizará la divulgación de que trata el artículo séptimo del Acuerdo No. 004 de 2018, en particular la relativa a la obligatoriedad de la participación, las condiciones para ejercer el voto, las fechas de la elección y los perfiles de los candidatos.

ARTÍCULO 16°. Para dar aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

ARTÍCULO 17°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
RECTOR

Elaboró: Francisco Javier Valderrama Bedoya – Secretario General (encargado)